AFD AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO

Contrato N° 056/2012

"ADQUISICIÓN DE RELOJES BIOMÉTRICOS"

Entre la **AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO (AFD)** con **RUC N° 80035190-8,** creada por Ley Nº 2.640 del 27 de julio de 2.005, con domicilio en Herib Campos Cervera N° 886 c/ Aviadores del Chaco, representada en este acto por su Presidente **Diego Fernando Duarte Schussmuller,** con C.I. N° 1.055.727, nombrado por Decreto N° 8.684 de fecha 04 de abril de 2012 y el Miembro del Directorio **Edgar Augusto Alarcón Bacigalupo** con C.I. Nº 679.181, nombrado por Decreto N° 8.684 de fecha 04 de abril de 2012, denominada en adelante la Contratante, por una parte, y, por la otra, la firma **TIME S.R.L.,** con **RUC N°80004112-7**, domiciliada en Avda. Salto del Guairá N° 771 e/ Defensa Nacional y Fortín Toledo, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la **Sra. Nidia Modesta Vera Radice**, con Cédula de Identidad N° **250.402,** según Estatuto Social, denominada en adelante el Contratista, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato para la **"ADQUISICIÓN DE RELOJES BIOMÉTRICOS"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.-

El objeto del presente es establecer un contrato para la **"ADQUISICIÓN DE RELOJES BIOMÉTRICOS",** entre La Contratante y El Contratista, bajo los términos y condiciones que se detallan en el llamado a Contratación Directa por Subasta a la Baja Electrónica establecido por Resolución de Presidencia N° 97/2012 de fecha 14 de noviembre de 2012, la Adjudicación de la oferta conforme a la Resolución de Presidencia N° 110/2012 de fecha 05 de diciembre de 2012, la oferta adjudicada, las siguientes cláusulas, todo ello al amparo de la Ley Nº 2.051/03 de "Contrataciones Públicas", su modificatoria Ley N° 3.439/07 y sus Decretos Reglamentarios.-

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.-

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
(d) La oferta del Contratista;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación; y,
(f) La Garantía de fiel cumplimiento de contrato.-

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.-

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.-

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el Subgrupo **540**, objeto del gasto específico **"Adquisición de Equipos de Oficina y Computación"**, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de **Guaraníes nueve millones cien mil (₲ 9.100.000)**.-

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID Nº 247.183**.-

TIME S.R.L.

AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO AFD

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.-

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa por Subasta a la Baja Electrónica, convocado por la AFD, según Resolución de Presidencia N° 97/2012 de fecha 14 de noviembre de 2012. La adjudicación fue realizada por Resolución de Presidencia N° 110 de fecha 05 de diciembre de 2012.-

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.-

El monto de los precios unitarios es el siguiente:

Ítem	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total (IVA incluido)
1	Adquisición de Relojes Biométricos, según especificaciones técnicas.	Unidad	2	₲ 4.550.000	₲ 9.100.000
				Precio Total	**₲ 9.100.000**

El monto total del contrato asciende a **Guaraníes nueve millones cien mil (₲ 9.100.000).-**

5.1 En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Contratista se compromete a proveer los relojes biométricos a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.-

5.2 La Contratante se compromete a pagar al Contratista como contrapartida de la provisión de relojes biométricos contratados y la subsanación de sus defectos, el Precio establecido en el presente Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en este Contrato, en el plazo y en la forma prescritos en éste.-

5.3 Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Financiero de la AFD, y la obtención del código de Contratación emitido por la DNCP y podrá ser efectuado por La Contratante en cheque o transferencia en guaraníes a través del Banco Central del Paraguay, según lo dispuesto en el art. 13° del Decreto Reglamentario Nº 7.395/06, que reglamenta la Ley Nº 2.640 del 27 de julio de 2005, "QUE CREA LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO", dentro de los 30 días de haber recibido la factura de crédito y previa recepción de los relojes biométricos por el área de Tecnología de la Información, y el pleno cumplimiento de las clausulas contractuales por el Contratista.-

5.4 La Contratante procederá, si corresponde, a la retención de los siguientes impuestos: Renta, IVA y 0,4% sobre el importe de cada factura una vez deducidos los impuestos mencionados precedentemente, conforme a lo estipulado en el art. 1° de la Ley N° 3.439/07 que modifica la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".-

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.-

6.1. El presente Contrato entrará en vigencia a partir de la firma del mismo y tendrá una duración máxima hasta el día **28 de diciembre de 2012**.-

6.2. El Contratista se compromete a aceptar en caso que La Contratante solicite ampliar el plazo del contrato en los términos del art. 63° de la Ley 2051/03.

TIME S.R.L.

AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO AFD

7. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.-

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.-

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.-

8. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.-

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.-**

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente Contrato de conformidad con las leyes de De Contrataciones Públicas, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil doce.-

.....
POR LA CONTRATANTE
EDGAR A. ALARCÓN BACIGALUPO
C.I N° 679.181

.....
POR LA CONTRATANTE
DIEGO F. DUARTE SCHUSSMULLER
C.I N° 1.055.727

.....
POR EL CONTRATISTA
NIDIA MODESTA VERA RADICE
C.I. N° 250.402

TIME S.R.L